GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.020 - 013/25
Paraná, lunes 20 de enero de 2025
Edición de 36 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS....3
DECRETO Nº 3859/24 MPIyS
CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y BRUTTI, GRACIELA DEL C....3
DECRETO Nº 3860/24 MPIyS
RECONOCIMIENTO DE PAGO....4
DECRETO Nº 3861/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A ERNESTO R. HORNUS SA....5
DECRETO Nº 3862/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A VERCO SA....6
DECRETO Nº 3863/24 MPIyS
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERGARA, ARMANDO D....7
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA....9
DECRETO Nº 3864/24 MSJ
FINALIZACIÓN SUMARIO DE OLIVA, JUAN M. Y OTRO....9
DECRETO Nº 3865/24 MSJ
ADSCRIPCIÓN A KRUM, GABRIEL E.11
DECRETO Nº 3866/24 MSJ
FUNCIÓN A LIZARZA, MIRTA HERMINIA11
DECRETO Nº 3867/24 MSJ
FUNCIÓN A BATAGLIA, GABRIELA M.12
DECRETO Nº 3868/24 MSJ
INICIO DE SUMARIO A ALMADA, GRISELDA I....12
DECRETO Nº 3869/24 MSJ
MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD EN REGISTRO NOTARIAL N° 413
DECRETO Nº 3870/24 MSJ
CREA SECCIONAL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – NOGOYÁ -14

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)16
RESOLUCIÓN Nº 551/24 UEP
APROBACIÓN DE ADENDA16

RESOLUCIÓN Nº 552/24 UEP
BAJA DE INVENTARIO A BIENES MUEBLES....16
RESOLUCIÓN Nº 553/24 UEP
PRÉSTAMO DE VEHÍCULO....16
RESOLUCIÓN Nº 554/24 UEP
ADENDA DE ASISTENTE LEGAL JUNIORS....17
RESOLUCIÓN Nº 555/24 UEP
ADENDA HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA....17
RESOLUCIÓN Nº 556/24 UEP
ADENDA HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA....17
RESOLUCIÓN Nº 557/24 UEP
ADENDA HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA....17
RESOLUCIÓN Nº 558/24 UEP
ADENDA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA....18
RESOLUCIÓN Nº 559/24 UEP
ADENDA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA....18
RESOLUCIÓN Nº 560/24 UEP
SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADQUIRIR BATERÍA VEHÍCULO UEP....18
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL....19
RESOLUCIÓN Nº 0001/25 STySS
PRORROGA EMPADRONAMIENTO ON LINE....19

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3859/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y BRUTTI, GRACIELA DEL C.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación del inmueble Plano de mensura N° 24.201 -Lote 2- propiedad de la Señora Graciela del Carmen BRUTTI; y

CONSIDERANDO:

Que por LEY N° 10.289, ratificada por LEY N° 10.702, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie el inmueble objeto de los presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 19 - TRAMO: URDINARRAIN - RUTA PROVINCIAL N° 6”; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el día 16 de diciembre de 2022 entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Señora Graciela del Carmen BRUTTI, DNI N° 13.975.015, en su carácter de propietaria, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno. ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO SAUCE AL SUD, cuya superficie es de 03 Has. 53 As. 52 Cas., según plano catastral N° 24.201, correspondiente al Lote 2; estando inscripta en mayor superficie el 05/06/2012, bajo la Matrícula N° 3.315 en el Registro de la Propiedad Inmueble de ROSARIO DEL TALA, y que resultó afectada por la Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 19 - TRAMO: URDINARRAIN - RUTA PROVINCIAL N° 6”, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 11/100 ($ 4.031.887,11-); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por RESOLUCIÓN N° 804 de fecha 28 de marzo de 2023, modificada mediante RESOLUCIÓN N° 1.953 de fecha 31 de julio de 2023, e imputación aprobada por RESOLUCIÓN N° 1449 de fecha 24 de junio de 2024, todas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 11/100 ($ 4.031.887,11), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY DE EXPROPIACIÓN N° 6.467, Artículo 9°, al valor tasado por la RESOLUCIÓN N° 6.201 de fecha 02 de diciembre de 2022 del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 ($ 3.665.351,92); y

Que han tomado intervención de su competencia las DIRECCIONES de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la LEY N° 6.467, corresponde la ratificación de lo actuado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquense las RESOLUCIONES N° 804 de fecha 28 de marzo de 2023, N° 1.953 de fecha 31 de julio de 2023 y N° 1.449 de fecha 24 de junio de 2024, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, y apruébase el Contrato de Avenimiento, que en original forma parte del presente, celebrado el día 16 de diciembre de 2022, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Señora Graciela del Carmen BRUTTI, DNI N° 13.975.015, en su carácter de propietaria, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO SAUCE AL SUD, cuya superficie es de 03 Has. 53 As. 52 Cas., según plano catastral N° 24.201, correspondiente al Lote 2: estando inscripta en mayor superficie el 05/06/2012, bajo la Matrícula N° 3.315 en el Registro de la Propiedad Inmueble de ROSARIO DEL TALA, y que resultó afectada por la Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 19 -

TRAMO: URDINARRAIN - RUTA PROVINCIAL N° 6", en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 11/100 ($ 4.031.887,11).-

ARTICULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 11/l00 ($ 4.031.887.11), con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 – Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 s/LEY 11.125, EXPTE. SIAF. N°: 2024-100125.-

ARTICULO 4°.- El presente DECRETO será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones pertinentes a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3860/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese el gasto y autorízase el pago por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 28.291,00) de la Póliza de Seguro Automotor IAPSER N° 01943392 - ENDOSO N° 217701, correspondiente al vehículo oficial TOYOTA ETIOS 1.5 - Dominio PNY 595, perteneciente a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período comprendido desde las 12 hs. del 10/07/2.024 hasta las 12 hs. del 20/09/2.024, en virtud a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago de la Póliza N° 01943392 - ENDOSO N° 217701 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro Entre Ríos por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 28.291,00) y según la metodología que corresponde con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

DECRETO Nº 3861/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A ERNESTO R. HORNUS SA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., contratista de la Obra “AMPLIACION RED CLOACAL SISTEMA COLECTOR OESTE B° VILLA LAS LOMAS NORTE VILLA LAS LOMAS SUR Y SECTOR CUENCA ARROYO EL CURRO - CONCEPCION DEL URUGUAY”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 131 DPOSER, de fecha 27 de noviembre de 2023 se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la DPOSER en concepto de intereses por pago fuera de término correspondiente a la 3ra. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 6 y N° 7, 4ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 8 al N° 13, 5ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 10, 6ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 11 al N° 15, Certificado N° 16, 6ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 16, Certificado Nº 17 6ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 17, por un total de $ 3.849.372,37; y

Que el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias informa que la diferencia entre el cálculo y liquidación practicada por ese departamento y el realizado por la contratista, se debe a que esta última en su cálculo toma como fecha de vencimiento para los Certificados Redeterminados la fecha de vencimiento correspondiente al Certificado Básico y desde el área contable se toma la fecha de vencimiento informada por el Dpto. Obras de la repartición. Asimismo, la contratista toma para su cálculo el importe del Certificado de Obra bruto/nominal y el Departamento Contable considera como base de cálculo el importe neto abonado a la empresa (descontadas las retenciones de Ganancias e Ingresos Brutos), teniéndose en cuenta para ello el Informe que elabora la Tesorería Jurisdiccional y/o Gral., en el cual informa el importe neto a pagar; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Contable y la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas pertenecientes al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras Publicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto N° 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Facúltese a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a emitir el pago a la Empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.849.372,37), en concepto de intereses por pago fuera de término, correspondientes a la 3ra. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra Nº 6 y Nº 7, 4ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra Nº 8 al N° 13, 5ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra Nº 10, 6ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 11 al N° 15, Certificado Nº 16, 6ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 16, Certificado N° 17 6ta. Adecuación Provisoria de Precios Certificado de Obra N° 17, correspondiente a la Obra: “AMPLIACION RED CLOACAL SISTEMA COLECTOR OESTE B° VILLA LAS LOMAS NORTE, VILLA LAS LOMAS SUR Y SECTOR CUENCA ARROYO EL CURRO - CONCEPCION DEL URUGUAY”, conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 131/23 DPOSER, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°: La Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias notificara de lo dispuesto en el presente texto legal a la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 05 -Actividad 00 - Obra 78 – Finalidad: 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 -Partida Principal 8 -Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese y remítanse a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo a la Tesorería General de la Provincia a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3862/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A VERCO SA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El reclamo efectuado por la empresa VERCO S.A., contratista de la obra: “PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES EL POTRERO DPTO. GUALEGUAYCHU”, de reconocimiento y pago de intereses por pago fuera de término de la 2° Redeterminación del Certificado de Obra N° 13, 5° Redeterminación del Certificado de Obra N° 13, 8° Redeterminación del Certificado de Obra N° 13, 4° Redeterminación del Certificado de Obra N° 14, 5° Redeterminación del Certificado de Obra N° 14, 6° Redeterminación del Certificado de Obra N° 14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 135 DPOSER de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó la liquidación de los intereses adeudados por mora en el pago a la empresa VERCO S.A. correspondiente a la Adecuación Provisoria N° 2 del Certificado de obra N° 13, Adecuación Provisoria N° 5 del Certificado de obra N° 13, Adecuación Provisoria N° 8 del Certificado de obra N° 13, Adecuación Provisoria N° 4 del Certificado de obra N° 14, Adecuación Provisoria N° 5 del Certificado de obra N° 14, Adecuación Provisoria N° 6 del Certificado de obra N° 14, por la suma de $ 119.346,47; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Publicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y el Decreto N° 3.694/91 MGJOYSP modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Infraestructura Contable y Servicios del Ministerio a emitir el pago de Planeamiento a la empresa VERCO S.A., por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 119.346,47), en concepto de intereses por pago fuera de término correspondientes a la Adecuación Provisoria N° 2 del Certificado de obra N° 13, Adecuación Provisoria N° 5 del Certificado de obra N° 13, Adecuación Provisoria N° 8 del Certificado de obra N° 13, Adecuación Provisoria N° 4 del Certificado de obra N° 14, Adecuación Provisoria N° 5 del Certificado de obra N° 14, Adecuación Provisoria N° 6 del Certificado de obra N° 14, de la obra: “PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES - EL POTRERO – DPTO. GUALEGUAYCHU”, conforme a la

liquidación aprobada por la Resolución N° 135/23 DPOSER, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada; y previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°: La Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 08 -Actividad: 00 - Obra: 29 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 4- Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 56 - Ubicación Geográfica: 99 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese. Remítanse copia del presente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para cumplimiento del Artículo 2° y las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3863/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERGARA, ARMANDO D.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el señor VERGARA, ARMANDO DANIEL - D.N.I. N° 16.048.172 -, contra las Resoluciones de Directorio N° 1549 de fecha 31 de julio de 2021 y N° 0547 de fecha 25 de marzo de 2021 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue planteado por el quejoso en fecha 02/08/2021 conforme obra a fs. 113 vta. en tanto la notificación del acto atacado se efectuó el día 19/07/2021, conforme surge de la constancia de recepción de la Carta Documento de fs. 110, atento a lo cual la presentación recursiva debe considerarse deducida en tiempo y forma de acuerdo a los Artículos 60°, 62° y ssgs. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.060, por lo que corresponde su tratamiento; y

Que mediante Resolución de Directorio N° 0547/21 de fecha 25/03/2021 (fs. 78/79) se dispuso revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el I.A.P.V. y los señores VERGARA, Armando Daniel y DIAZ, Norma Mercedes, con relación a la unidad funcional identificada como vivienda N° 28, Manzana 16 del Grupo Habitacional Paraná 600 Viviendas - Sector 200, por no presentar la sentencia de divorcio y convenios homologados en relación a la liquidación de la sociedad conyugal, solicitados a fs. 5; y

Que por Resolución de Directorio N° 1549/21 de fecha 13/07/21 (fs. 104/107) el I.A.P.V. rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor VERGARA contra la Resolución de Directorio N° 0547/21, atento a que si bien el recurrente procedió a remitir copia de la sentencia de divorcio con posterioridad a la resolución mencionada, dicha sentencia no establecía a quien debía adjudicarse la vivienda; y

Que a fs. 112/113 obra Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el señor VERGARA, ARMANDO DANIEL contra las Resoluciones de Directorio N° 1549/21 y N° 0547/21 del I.A.P.V. por las cuales se dispuso, mediante la primera, rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la segunda, por la que se ordenó revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el I.A.P.V. y el prenombrado junto a la señora DIAZ, Norma Mercedes, con relación a la Unidad Funcional identificada como: Vivienda N° 28 - Manzana 16 - GRUPO HABITACIONAL PARANÁ 600 VIVIENDAS - SECTOR 200 VIVIENDAS, mediante el cual se agravia el impugnante de las resoluciones en cuestión por considerar que las mismas resultan arbitrarias y violatorias de derechos, causándole un perjuicio irreparable por privarlo de su derecho a la vivienda; y

Que solicita se declare la nulidad de ambas resoluciones y se disponga la determinación del canon por el uso de la vivienda para comenzar a abonar el mismo; y

Que a fs. 119/121 intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios sugiriendo hacer lugar al recurso incoado por las razones allí invocadas; y

Que a fs. 123/125 obra el Dictamen N° 0307/21 FE donde Fiscalía de Estado manifiesta que del estudio de los antecedentes obrantes en las actuaciones, surge que mediante la Resolución de Directorio N° 0547/21 se ordenó revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta y que el Directorio arribó a ese decisorio atento a comprobar, mediante la intervención de las áreas de incumbencia a fs. 01/04 y fs. 46; fs. 48/49 y la constatación de la vivienda, que la misma quedó pendiente de venta por disolución del vínculo conyugal de los precitados, conforme surge además de los considerandos de la Resolución de Directorio N° 0266/2013 de fs. 09/41 y que a fin de regularizar la titularidad de la unidad se procedió a relevar en varias oportunidades la vivienda, solicitándose la remisión de la documentación vinculada al divorcio y homologación de los convenios en relación a la disolución de la sociedad conyugal, mediante nota de fs. 05 dirigida al recurrente y mediante cartas documento dirigidas al mismo y a la señora DIAZ, a fs. 62 y 63 respectivamente, bajo apercibimiento de proceder a revocar el acta de tenencia precaria, de no cumplirse con aquello en el plazo de cinco (5) días, no obteniendo respuesta por parte de los prenombrados; y

Que la presentación de dicha documental resultaba necesaria a fin de acreditar la persona que pasaría a ser la titular de la vivienda, dada la situación de disolución del vínculo conyugal decretada por sentencia judicial y en miras a concluir con la venta de aquella al señor VERGARA o a la señora DIAZ, según correspondiera; y

Que así mismo se informó que no se estaba emitiendo ningún tipo de cuota por la unidad, por lo que se sugirió notificar un canon de uso hasta tanto se regularice la venta; y

Que en cuanto a lo señalado por el recurrente, en orden a que los plazos se encontraban suspendidos al momento de formulársele la intimación de fs. 62, si bien eso es cierto, la intimación se produjo en fecha 20/02/20 y la revocación del acta de tenencia precaria dispuesta por Resolución de Directorio N° 0547/21, se dispuso el día 25/03/2021, como lo informara la Asesoría Legal del I.A.P.V. a fs. 99/100, transcurriendo un plazo más que razonable entre ambas fechas para cumplir con aquel requerimiento; y

Que asimismo, una vez notificado aquel decisorio al recurrente, el mismo procedió a remitir copia de la sentencia de divorcio en fecha 07/04/2021 (fs. 87), sin que de ese instrumento, dictado en fecha 15/12/2017, pueda extraerse elemento alguno para determinar si la vivienda correspondía otorgarse a tal o cual cónyuge (fs. 88/91); y

Que cabe señalar que la Cláusula Cuarta del Acta de Tenencia Precaria de fs. 43 establece las obligaciones a cargo de los señores VERGARA y DIAZ, y la Cláusula Quinta de aquella dispone la facultad del I.A.P.V. de proceder a su desalojo en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas. La obligación de comunicar cualquier modificación en la situación familiar de los aspirantes a titularizar una vivienda del I.A.P.V. no se encuentra consignada expresamente en la referida Cláusula Cuarta, sin embargo, siendo ello una obligación implícita que incidiría en la titularidad de la vivienda, como se expone, el Instituto requirió, oportunamente y en más de una oportunidad, la remisión de la documental pertinente, sin obtener respuesta alguna por parte del recurrente ni de su ex cónyuge; y

Que resulta preciso destacar que, conforme sucede en este tipo de negocios jurídicos, la concreción de la revocación de la tenencia precaria otorgada no requiere de una autorización judicial y puede ser decidida y ejecutoriada por la propia Administración, en el marco de sus facultades por sí y ante sí. Y ello así, dado que en este tipo de trámites una de las partes (I.A.P.V.) es un ente estatal y como tal creado para la satisfacción de una necesidad pública, siendo en este supuesto vinculada a un derecho de rango constitucional, como es el acceso a la vivienda (Artículo 25 C.P.); y

Que en dicho contexto, la decisión de adjudicar por parte del I.A.P.V. queda sujeta a normas de derecho público, como la Ley N° 21.581 y los propios reglamentos del Instituto, el que por su carácter actúa investido de potestades especiales, encontrándose ínsita la potestad de rescisión y/o desadjudicación ejercida por el I.A.P.V. para el caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de las viviendas otorgadas, con lo cual no resulta necesario indagar en otro tipo de autorizaciones o de fuentes legales; y

Que, del accionar de los tenedores de la vivienda surge que han incurrido en un claro incumplimiento de las obligaciones a su cargo, dado que de las constancias e informes obrantes, e incluso de las propias manifestaciones del recurrente, el I.A.P.V. constató las circunstancias fácticas antes expuestas, atento a lo cual el

Instituto queda habilitado legítimamente para disponer la revocación de la tenencia precaria de la vivienda entregada en tenencia precaria a los señores VERGARA y DIAZ; y

Que en consecuencia, considera que las Resoluciones de Directorio N° 1549/21 y N° 0547/21 son actos administrativos legítimos, emitidos por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda en ejercicio de facultades conferidas por la normativa vigente, a partir de comprobarse un incumplimiento por parte de los tenedores de la unidad habitacional, constatado a través de la intervención de las áreas de incumbencia del Instituto; y

Que los resolutorios atacados fueron dictados conforme el principio de juridicidad, por lo que resultan insuficientes los argumentos invocados en el recurso en análisis a fin de desvirtuar o dejar sin efecto el mismo, atento a lo cual se rechaza el recurso deducido a fs. 112/113; y

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 175 inc. 24 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y Artículos 60 y siguientes de la Ley N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICUULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el señor VERGARA, ARMANDO DANIEL - D.N.I. N° 16.048.172, contra las Resoluciones de Directorio N° 1549 de fecha 31 de julio de 2021 y N° 0547 de fecha 25 de marzo de 2021 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA de Entre Ríos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y ratificar las mismas en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a los afectos que proceda a efectuar la notificación correspondiente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3864/24 MSJ

FINALIZACIÓN SUMARIO DE OLIVA, JUAN M. Y OTRO

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 397/24 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 29 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve dar por aprobado y finalizado el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1172/22 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, encontrando a los funcionarios Juan Manuel OLIVA DNI N° 27.447.136, Legajo Personal N° 172.227 y Roberto Ariel RODRÍGUEZ, DNI N° 29.970.873, Legajo Personal N° 195.967, administrativamente responsables en virtud de encontrarse su conducta de haber sido imputados y condenados en sede penal, teniendo estos hechos repercusión periodística, lo que trajo aparejado un gran desprestigio a la Institución Penitenciaria, incursas en la falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión expresa del artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en la Resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del Sumario Administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de Cesantía a los imputados, Juan Manuel OLIVA y Roberto Ariel RODRÍGUEZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la ley 5797/76; y

Que a fojas 1 se agregó informe del Sr. Fiscal Dr. Alfieri, dirigido a la Asesoría Letrada del SPER, por el cual comunica que en el marco del Legajo de Caso N° 165500 - Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

de Paraná, S/ PRESENTACIÓN S/ SU DENUNCIA (y su cumulado) y del Legajo N° 174854 caratulado UNIDAD PENAL N° 1 S/ ACTUACIONES DE OFICIO, los penitenciarios Roberto Ariel Rodríguez y Juan Manuel Oliva, se encuentran imputados como autores del delito penal de distribución y comercialización de estupefacientes agravados por efectuarse en un lugar de detención y por el número de integrantes de la organización encargada de comercializar e incumplimientos de los deberes de funcionario público; y

Que a fojas 54 obra Resolución N° 019/23 DGSPER, de fecha 18 de enero de 2023, en la cual el Director General del Servicio penitenciario resuelve designar al Dr. Sebastián Elvira como defensor técnico de oficio de los sumariados Roberto Ariel Rodríguez y Juan Manuel Oliva; y

Que a fojas 68/70 obra resumen de la Sentencia recaída contra los Señores Roberto Ariel Rodríguez, DNI N° 29.970.873 y Juan Manuel Oliva, DNI N° 27.447.136, en el marco del Legajo N° 165.500; y

Que a fojas 84 obra Resolución N° 159/24 DGSPER, por medio de la cual el Director General del Servicio Penitenciario resuelve decretar la rebeldía de los sumariados ya que luego de haber sido notificados del día y hora para tomarles declaración indagatoria, los mismos no se presentaron; y

Que a fojas 97/99 obra dictamen N° 590/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia opinando que en los autos “TOGNI FLORENCI AILEN –BOGADO MARAINELLA JULIANA – CANO FABIANA ANDREA – OLIVA ÁNGEL ANTONIO S/ NARCOMENUDEO” se resolvió declarar a Roberto Ariel Rodríguez como autor materialmente responsable del delito de Violación de los deberes de Funcionario Público, de conformidad a los arts. 45° y 248° del Código Penal y 391° del CPER, Declarar que Juan Manuel Oliva es autor materialmente responsable del delito de Violación de los Deberes de Funcionario Público, de Conformidad a los arts. 45° y 248° del Código Penal y 391° del CPER; y

Que en consecuencia sus conductas se encuadran en el artículo 162° de la Ley 5654 que dispone… “serán consideradas faltas graves aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que lo rodean, repercusión merezcan tal calificación.”; y

Que en este sentido, la condena efectiva, cumple los extremos legales dispuestos en la norma mencionada ut supra por la gravedad que reviste. Que a su vez el artículo 17° de la Ley 5797 dispone que el estado penitenciario se pierde con la condena impuesta por sentencia firme a pena privativa de libertad por delito doloso y/o inhabilitación para ejercicio de funciones públicas; y

Que así también la Jurisprudencia de la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal, en su Sala I, ha dicho que aunque es cierto que el procedimiento administrativo disciplinario y el proceso penal son diferentes por su génesis, sus fines y sus sanciones, teóricamente puede admitirse un cierto paralelismo entre ellos, practica y racionalmente ha de evitarse que un mismo hecho de lugar a decisiones totalmente contradictorias en el proceso penal y en el procedimiento administrativo, puesto que la verdad judicial debe ser en lo posible única; y

Que ello da como resultado que, si se absuelve en la instancia penal a un funcionario, la sanción administrativa no sería procedente si se invocasen exacta y precisamente los mismos hechos y circunstancias que sirvieron de base al pronunciamiento penal. Si a sí no fuese penetraríase en el mundo del caos, rompiendo la unidad lógica que esencialmente debe existir en la actuación de los órganos estatales” (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo)”. Que a contrario de ello en el caso de autos penalmente se ha determinado la autoría; y

Que el comportamiento de los sumariados Juan Manuel Oliva y Roberto Ariel Rodríguez ha quedado encuadrado dentro de lo normado en el artículo 162° de la Ley 5654/75 por encontrarse sus conductas de haber sido condenados en sede penal por la comisión de un delito, lo que trae apareja el desprestigio a la institución Penitenciaria; y

Que por lo expuesto, esa Dirección no encuentra objeciones jurídicas que formular, por lo que correspondería salvo y más elevado criterio, hacer lugar a la Sanción solicitada, dictando el Acto Administrativo respectivo; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de Cesantía (artículo 171° inciso d) y artículo 181° de la Ley 5654/75), a los funcionarios, Juan Manuel OLIVA, DNI N° 27.447.136, Legajo Personal N° 172.227 y Roberto Ariel RODRÍGUEZ, DNI N° 29.970.873, Legajo Personal N° 195.967,

declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3865/24 MSJ

ADSCRIPCIÓN A KRUM, GABRIEL E.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la Adscripción del Agente Gabriel Edgardo KRUM, D.N.I N° 32.130.940, personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, en el ámbito de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Chajarí, a partir del día 22 de Febrero de 2.024 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°.- Requiérase al Área Personal de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Chajarí, un informe mensual que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del Agente Gabriel Edgardo KRUM, D.N.I N° 32.130.940, como así también las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3866/24 MSJ

FUNCIÓN A LIZARZA, MIRTA HERMINIA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Inscripciones y Registraciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Urdinarrarin, a la Agente Mirta Herminia LIZARZA, D.N.I N° 11.918.734, Legajo Personal N° 173.238, a partir de la fecha del presente, asistiendo derecho a la percepción del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerando de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Mirta Herminia LIZARZA, D.N.I N° 11.918.734, Legajo Personal N° 173.238 conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comunícase, publícase. Con copias de las presentes, pasen las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3867/24 MSJ

FUNCIÓN A BATAGLIA, GABRIELA M.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Inscripciones y Registraciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Basavilbaso, a la Agente Gabriela María BATAGLIA, D.N.I N° 25.018.657, Legajo Personal N° 128.737, a partir de la fecha del presente, asistiendo derecho a la percepción del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerando de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Gabriela María BATAGLIA, D.N.I. N° 25.018.657, Legajo Personal N° 128.737, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comunícase, publícase. Con copias de las presentes, pasen las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3868/24 MSJ

INICIO DE SUMARIO A ALMADA, GRISELDA I.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, a fojas 01, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó informe referido a la Agente Griselda Inés ALMADA, D.N.I. N° 28.827.891, Legajo Personal N° 173.145, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, quien ha incurrido en un total de Treinta y Dos (32) inasistencias con y sin aviso en el año 2023, a saber, los días: 13, 17 y 24 de Febrero: 16 de Marzo; 03 y 12 de Abril; 03, 05, 08 y 31 de Mayo; 30 de Junio; 06 y 18 de Septiembre; 09 de Octubre; 08, 09, 10, 14, 15, 21, 23, 24, 27 y 29 Noviembre: 01, 05, 07, 11, 12, 13, 15 y 20 de Diciembre; y

Que conforme a ello, solicitó disponer la sustanciación de Información Sumaria a los efectos de determinar si la conducta de la Agente se encuentra incursa en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que a fojas 02/14, se agregaron Planillas de asistencia de los días correspondientes a las faltas informadas, las cuales están debidamente certificadas; y

Que a fojas 20 la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado informó que mediante Decreto N° 5134 MGJ de fecha 07 de Diciembre de 2.023 se tramitó un Sumario Administrativo contra la Agente ALMADA, en donde se le imputan Cincuenta y Siete (57) inasistencias injustificadas correspondientes al año 2.022, solicitando asimismo, se detalle las faltas hasta la actualidad, encuadrándolo legalmente en el Art. 71° inc. a) de la Ley N° 9755; y

Que a fojas 25 la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que la Agente en el transcurso del año 2.024 ha incurrido en Tres (03) inasistencias injustificadas correspondientes a los días 04 de Enero, 02 de Febrero y 08 de Marzo, acompañando a fojas 29/31 con las respectivas planillas de asistencia; y

Que a fojas 33, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendió que debería emitirse un nuevo Decreto que disponga la Instrucción Sumarial en virtud de las nuevas inasistencias incurridas; y

Que a fojas 35 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 566/24 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente Griselda Inés ALMADA, debiendo ser puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Griselda Inés ALMADA, D.N.I. N° 28.827.891, Legajo Personal N° 173.145, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 02/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 8240/07 GOB.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado y, oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3869/24 MSJ

MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD EN REGISTRO NOTARIAL N° 4

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el cese definitivo en la titularidad del Registro Notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Rosario de Tala y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, del Escribano Juan Carlos POGGIO, D.N.I. N° 5.869.933, en virtud de habérsele otorgado el Beneficio de Jubilación Ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 13° de la Ley N° 9280, según lo dispuesto por los Artículos 35° inciso 3) y 110° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como Titular del Registro Notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Rosario del Tala y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, al Escribano Eugenio GÓMEZ BERTI, D.N.I N° 28.238.800, con las facultades que le acuerda la última parte el Artículo 110° de la Ley 6.200 y modificatorias.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3870/24 MSJ

CREA SECCIONAL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – NOGOYÁ -

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la creación de una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Hospital “San Blas” de la ciudad de Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que el fundamento de la instalación de una oficina en el citado nosocomio, surge como una necesidad, ante el constante y sostenido crecimiento demográfico de la ciudad de Nogoyá, lo que se evidencia en los datos estadísticos sobre la cantidad de trámites registrales ocurridos en la Oficina Delegación Nogoyá durante los últimos años; y

Que el Artículo 6° del Anexo I de la Ley N° 10.205 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispone que: “Además de las existentes, el Poder Ejecutivo podrá establecer nuevas oficinas en los núcleos de la población que por su importancia así lo requieran, a solicitud de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”; y

Que por otra parte el Artículo 112° del mismo Anexo I, enuncia los requisitos a cumplir para que el Poder Ejecutivo autorice la habilitación de una Delegación: “a) Que en la localidad exista un municipio o comuna, y en este caso el centro rural de población cuente con más de 500 habitantes; b) Que la necesidad de su habilitación surja de una evaluación que realizará la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, respecto a la distancia con otras oficinas dependientes de la misma, medios de comunicación, estadística demográfica de la zona, existencia de centros asistenciales y demás circunstancias atinentes; y e) Que las municipalidades y comunas, en su caso se obliguen a proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para su funcionamiento y los muebles, máquinas y demás elementos necesarios para el desarrollo de las tareas”; y

Que a fojas 01 y vuelta, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, justificó la necesidad de creación de la Oficina interesada, acompañando a fojas 02, con estadísticas de trámites registrales realizados en la Oficina Seccional Nogoyá durante el año 2.023 a Abril del año 2.024; y

Que a fojas 03, intervino el Señor Secretario de Justicia manifestando que el mentado nosocomio cuenta con un espacio físico para la nueva oficina a crearse y que la misma, será atendida íntegramente con recurso humano perteneciente a la Planta de Personal Permanente dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, lo que no generaría una mayor erogación para el Estado Provincial; y

Que a fojas 04, la Señora Directora del Hospital “San Blas” indica que atender a lo interesado representaría un hecho histórico para la población, permitiéndole a los usuarios, el fácil acceso a las tramitaciones y servicios que ofrece el Registro Civil; y

Que a vuelta de fojas 04, el Señor Director General de Hospitales ha opinado favorablemente al trámite en cuestión, al igual que el Señor Secretario de Salud, a fojas 05; y

Que a fojas 07/08, se ha adjuntado plano de donde surge el área destinada a emplazar la Oficina a crearse dentro del nosocomio de referencia; y

Que a fojas 09, el Señor Ministro de Salud autorizó la utilización del espacio físico dentro del citado nosocomio, teniendo en cuenta que el objetivo principal es prestar un mejor servicio a la ciudadanía; y

Que a fojas 13, el Señor Ministro de Seguridad y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que a fojas 14/15, mediante Dictamen N° 585/24, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin objeciones que formular; aconsejando su remisión al Titular del Poder Ejecutivo para su resolución definitiva en ejercicio de las facultades que le son propias y exclusivas; y

Que a fojas 17, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia informó que lo interesado no generaría mayores erogaciones para el estado Provincial; y

Que a fojas 23 y vuelta, obra nueva intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ilustrando cómo se conforma la Estructura Orgánica de la Oficina Departamental Nogoyá, de donde surge que la Jefatura de Departamento y la de División Matrimonios se encuentran vacantes; y

Que asimismo indicó que, existiendo cargos vacantes en la Oficina Departamental, se pretende transferir provisoriamente el cargo correspondiente a la Jefatura de División Matrimonios a la nueva Delegación a crearse; y

Que además manifestó, que a efectos de atender la nueva Delegación Registral a crear del Hospital “San Blas”, se solicitó el otorgamiento de la Jefatura de División Matrimonios de la Oficina cabecera Departamental Nogoyá a favor de la Agente Gisela Mariel VIGNOLA, quien es personal de Planta Permanente de la Repartición, la cual tramita bajo expediente N° 3091457; y

Que conforme a ello, concluyó que no se generarían mayores costos, dado que la Oficina a crearse, sólo se limitará a contar con el cargo de la Jefatura ut supra referida; y

Que por último indicó que se ha cedido un espacio físico dentro del nosocomio de salud, el cual se encuentra disponible para la nueva Delegación Registral; y

Que a fojas 27, el Señor Ministro de Salud informó sobre la firma de un Convenio de Cesión de Espacio dentro del Hospital “San Blas” de la localidad de Nogoyá, suscripto entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y dicho Ministerio, el cual debe ser ratificado por el titular de este Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 34 la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que las Oficinas Delegaciones de dicha Repartición, están conformadas por Jefatura de Departamento y Jefatura de División Inscripción y Registraciones, agregando a fojas 33, la parte pertinente del Decreto 5618/05 GOB; y

Que asimismo reiteró que la Oficina a crear estará a cargo de personal de Planta Permanente, quien está facultada para autorizar con su firma, los actos que se celebren y toda documentación o actualización de trámite, hasta tanto se llame a Concurso para cubrir dichos cargos; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en los Artículos 6° y 112° del Anexo I de la Ley N° 10.205;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Créase una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en el Hospital “San Blas” de la localidad de Nogoyá, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; conforme los fundamentes esgrimidos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase el “Convenio de Cesión de Espacio”, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado en dicho acto por su Titular, Dr. Carlos Guillermo GRIEVE y la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, representada por su Directora General, Dra. Liliana Mabel FUGAZA, el cual adjunto forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCIÓN Nº 551/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 16 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el consultor ESQUIVEL Nicolás Maximiliano, DNI N° 39.121.778 en el cargo de Asistente Juniors del Área Sanitaria, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 552/24 UEP

BAJA DE INVENTARIO A BIENES MUEBLES

Paraná, 16 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja del inventario de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL los bienes muebles detallados en planilla Anexa.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 553/24 UEP

PRÉSTAMO DE VEHÍCULO

Paraná, 17 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar en calidad de préstamo y por el término de 4 (cuatro) meses a partir del dictado de la presente, el vehículo Ford Ranger Pick Up Dominio AD364MX, a la Secretaria de Industria, Comercio y Minería del Gobierno Entre Ríos; disponiendo asimismo que los gastos de mantenimiento y de seguro que demande el vehículo a partir de la presente norma legal y hasta tanto se produzca la restitución del mismo, estarán a su cargo.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el vehículo Ford Ranger Pick Up Dominio AD364MX, se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y con sus services al día, debiendo restituirse en 4 (cuatro) meses en el mismo estado.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar en el Inventario de bienes de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar y oportunamente archivar-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 554/24 UEP

ADENDA DE ASISTENTE LEGAL JUNIORS

Paraná, 18 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y Srta. Fernanda BOTTINO, DNI N° 39.261.176 en el cargo de Asistente Legal Juniors, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 555/24 UEP

ADENDA HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y la Cra. Verónica Patricia Giraudo DNI N° 26.525.243 en el cargo de Responsable en Administración y Gestión Financiera, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1º de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 556/24 UEP

ADENDA HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Cr. BERTOLIN Fernando Manuel, DNI N° 26.072.718 en el cargo de “Responsable de Adquisiciones y Contrataciones”, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1º de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 557/24 UEP

ADENDA HONORARIOS DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la Srta. Daiana Solange PIEDRABUENA,

DNI N° 30.391.010 en el cargo de “Responsable Área de Administración”, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”; la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 558/24 UEP

ADENDA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la Dra. Daiana Ayelen RUFFINO, DNI N° 33.838.352 en el cargo de Responsable Legal, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 559/24 UEP

ADENDA DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y Srta. Maitén I. MILANO, DNI N° 42.308.407 en el cargo de Asistente Juniors del Componente II, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 560/24 UEP

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADQUIRIR BATERÍA VEHÍCULO UEP

Paraná, 18 de julio de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Autorizar un llamado a “Solicitud de Cotización” para contratar la adquisición de una batería para vehículo FORD RANGER 2.2 TDI DC 4X4 L/I 6 XL SAF 2018, DOMINIO AD364 MX perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.).-

Artículo N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 0001/25 STySS

PRORROGA EMPADRONAMIENTO ON LINE

Paraná, 16 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución N° 0622/24 STySS de fecha 27 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se estableció la prórroga para efectuar el EMPADRONAMIENTO ON LINE de empleadores hasta el día lunes 20 de enero de 2025; y

Que, en fecha 14 de enero de 2025, se ha recepcionado presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia por medio de la cual requiere la ampliación de los términos dispuestos por la Resolución precedentemente nombrada, a raíz de petitorios efectuados por sus matriculados ante la eminente fecha de vencimiento en un periodo de vacaciones anuales de los profesiones y del personal de los Estudios Contables; y

Que, atendiendo las razones precedentemente apuntadas, se estima procedente atender al petitorio efectuado y prorrogar la fecha establecida como límite para el EMPADRONAMIENTO ON LINE de empleadores correspondiente al año en curso;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- PRORROGAR la fecha establecida como límite para efectuar el EMPADRONAMIENTO ON LINE de empleadores -20 de enero de 2025-, disponiendo que la misma se extienda hasta el viernes 31 de enero de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-

Mariano Camoirano

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GIMENEZ PEDRO FLORENCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO FLORENCIO GIMENEZ, M.I. 5931110, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 15-07-2019.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 04 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00058731 3 v./21/01/2025

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “DARCHEZ NELI PETRONA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº22975, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NILDA PETRONA ELVIRA DARCHEZ, D.N.I Nº 9.799.185, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/03/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058732 3 v./21/01/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Secretaría de quien suscribe, en autos “CERSOFIOS ALBERTO RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Nº 21833, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO RUBEN CERSOFIOS, M.I. Nº 7.705.998, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), en fecha 21/05/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por JUAN MARCELO MICHELOUD, Abogado – Secretario.

F.C. 04-00058745 1 v./20/01/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos “ROLDAN, Serapio y ROLDAN, Gladys Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº10983), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Serapio ROLDAN, NI n° 1.870.118, fallecido en la ciudad de Concordia el día 12.08.1979 y Gladys Esther ROLDAN, MI nº1.212.274, fallecido en Concordia el día 12.10.1998, ambos vecinos que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de diciembre de 2024.-VISTO… RESUELVO: 1.- …2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Serapio ROLDAN, NI n° 1.870.118, fallecido en la ciudad de Concordia el día 12.08.1979 y Gladys Esther ROLDAN, MI nº1.212.274, fallecido en Concordia el día 12.10.1998, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el

plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.(…) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez.”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por 3 (tres) días.

Concordia, 23 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058754 3 v./22/01/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del despacho, Secretaria a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en autos caratulados: “COLLIARD ABEL PEDRO S/ SUCESORIO” (EXPTE 5306, AÑO 2012) cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ABEL PEDRO COLLIARD, vecino que fuera de Colonia Tres de Febrero, Dpto Uruguay. Entre Ríos, fallecido en Colonia 3 de Febrero, departamento Uruguay (ER) el día 22 de Octubre de 1982.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 09 de Abril de 2012… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y por un medio periodístico local que se denunciará, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días... (Firmado DR.CARLOS ANGEL LUIS DIECI Juez de P. Inst. Civil y Com.N°1 -Juez-).

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de Septiembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058722 3 v./20/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI a cago del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en autos caratulados: “COLLIARD GERARDO ABEL S/ SUCESORIO (CIVIL)” (EXPTE 5258, AÑO 2012) cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don GERARDO ABEL COLLIARD, DNI 14.089.741, vecino que fuera de Colonia 3 de Febrero, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Villa Elisa (ER) el día 29 de Abril de 1989.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 29 de febrero de 2012… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y por Diario UNO, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días... (Firmado DR. CARLOS ANGEL LUIS DIECI Juez de P. Inst. Civil y Com. N°1 –Juez.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de septiembre de de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058723 3 v./20/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli – Secretario - en los autos caratulados “MANTEGAZZA CAMILO JOSE GUIDOS/ SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE. Nº 12158, Fº 374, 2024, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de MANTEGAZZA CAMILO JOSE GUIDO, D.N.I. N° 5.824.959, fallecido en Basavilbaso, Departamento Uruguay, el día 08 de Abril de 2024, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso.-

Resolución: ///cepción del Uruguay, 6 de Diciembre de 2024.-…- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días

comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER…- Firmado: Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez.

C. del Uruguay, 18 de Diciembre de 2024.- Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058753 1 v./20/01/2025

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "CASSE MANUEL RAMON Y METZLER MARIA MERCEDES S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 8807, Año: 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA MERCEDES METZLER DNI: 5.667.460, fallecida en fecha 12 de Octubre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 06 de diciembre de 2024…. DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARÍA MERCEDES METZLER, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... ...Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO" Sin otro particular saludo a Ud. atte.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 11 de diciembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058756 3 v./22/01/2025

QUIEBRAS

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAGGIO, JUAN MARCELO S/ QUIEBRA", Expte. Nº 11152, en fecha 2.12.2024 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN MARCELO BAGGIO, DNI: N° 23.958.386, CUIL 20-23958386-6, argentino, con domicilio real en con domicilio en calle Sixto Oris N° 540 de la ciudad de Nogoyá, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 1120 de la ciudad de Nogoyá, quien atenderá los lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. (hábiles judiciales), hasta el día 7.3.2025 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com.

Se han fijado los días 10.4.2025 y 12.5.2025, respectivamente, para que la Sra. Síndica presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 27 de diciembre de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F. 05-00002500 5 v./20/01/2025

VILLAGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carla Pamela Gottfried, comunica por cinco (5) días que en los autos "FERNANDEZ LUCIANA RITA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 7.333, que en fecha 04 de Diciembre de 2024 se ha decretado la quiebra de Luciana Rita FERNANDEZ, DNI N° 32.669.175, CUIL N° 27-32669175-0, argentina, sin estado civil declarado, con domicilio real en calle Millán N° 1605 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio procesal constituido en calle Paso Nº 419, de esta ciudad, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar , teléfono Nº 0343-511322, quien atenderá los días lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 13 marzo de 2.025 inclusive.

Se han fijado los días 14.04.2025 y 29.05.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere.

Se Prohibe a la fallida hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra (MUTUAL PROVINCIAL DE ENTRE RIOS (MUPER); BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO VOII S.A.; ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS S.A, BANCO COLUMBIA S.A.; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; BANCO BMA S.A.U. (EX BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.); GRUPO UNIÓN S.A.; FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES (F.E.D.E.M.) que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario "EL PUEBLO" de Villaguay, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 23 de diciembre de 2.024 – Carla Gottfried, secretaria.-

F. 05-00002499 5 v./20/01/2025

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

Por orden del Juzgado de Familia Nº 2 de Paraná, a cargo de la Dra. NOELÍ GABRIELA BALLHORST, Secretaría Nº 2 de la Dra. MARCELA ALEJANDRA ZACARÍAS, en relación con los autos "ALBORNOZ GONZALO SEBASTIAN, S/CAMBIO DE NOMBRE (conexidad familia 2)", Expte. Nº 33.105, cita y emplaza en virtud del pedido de modificación de nombre iniciado por GONZALO SEBASTIÁN ALBORNOZ, D.N.I. Nº 46.779.211, pasando a llamarse Gonzalo Sebastián GERVASUTTI, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art. 70 C.C.y C. PUBLÍQUESE una vez (01) por mes y por el lapso de dos (02) meses en el Boletín Oficial, dando a conocer sobre el presente pedido. Fdo: Dra. NOELÍ GABRIELA BALLHORST, Jueza de Familia Nº 2.

PARANÁ, 3 de Diciembre de 2.024 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00058151 1 v./20/01/2025

RECTIFICACION DE PARTIDA

FEDERACION

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Solange Bourlot, Secretaria a cargo de la Dra. Jesica Andrea Lencina, en los autos caratulados: "CROATTINI Salvador Bastian S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Remitido por incompetencia del Jdo. CyC)" - Expte. Nº 5871 F, a través de resolución de fecha 17/10/2024 manda a publicar edictos a los efectos de hacer saber, que los Sres. NIMSI LORELEY IRIBARREN DNI N° 35.713.752 y LUIS ANDRES CROATTINI DNI N° 32.505.267 han promovido proceso tendiente a la RECTIFICACION DE PARTIDA de su hijo menor BASTIAN SALVADOR CROATTINI, DNI N° 59.471.517, a efectos de modificar el prenombre consignado como "BASTIAN" por "BASTIÁN".- Para su recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que contiene la medida: "FEDERACION, 17 de octubre de 2024. VISTO:…RESUELVO: 1.-… 2.-… 3.-… 4.-… 5.- MANDAR A PUBLICAR EDICTOS, una vez por semana durante un (1) mes, con los recaudos del art. 144 del CPCyC y el capítulo 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local, a efectos de que, quien se considerare con derecho a formular oposición, comparezca en el término de 5 días, bajo apercibimientos legales.-6.-… 7.-… 8.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. María Solange Bourlot Jueza de Paz Suplente."-

Federación (E. Ríos), 27 de Noviembre de 2024.- CARLA TONELLO, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00058116 1 v./20/01/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública Nº 01/2025

APERTURA: 30 DE ENERO DE 2025.-

OBJETO: LICITACIÓN PARA CONCESIÓN USO EXPLOTACIÓN LOCAL COMERCIAL TERMINAL OMNIBUS VILLA HERNANDARIAS Y BOLETERIA.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00)

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

HORA: 11:00 HORAS

Hernandarias, 9 de enero de 2.025.- Juan Maldonado, presidente municipal.

F.C. 04-00058701 5 v./21/01/2025

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 14/24

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº244//24– de fecha 07 de Enero de 2025, llámese a Licitación Pública Nº14/24, por la Provisión y envió de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J. – Primer Semestre 2025.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $1000,00 (mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $55.000.000,00 (cincuenta y cinco millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Febrero de 2025 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cra. Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento, a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00058727 3 v./21/01/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 13/2024

Decreto Nº 1098/24 D.E.

OBJETO: Llámese a LICITACION PUBLICA Nº 13/2.024, para la Venta de Inmueble- lotes Nº 06, 09 y 13 de la Mz. Nº 114 de la Ciudad de Federación, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 1098/2024).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de enero de 2.025, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

VALOR BASE: Total por los TRES Lotes: PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 164.024.865,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 Por información de distribución de Lotes y Presupuesto Oficial de cada uno, consultar en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación.

FEDERACION; ENTRE RIOS, Enero de 2.025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis María, Sec. De Obras Públicas.

F.C. 04-00058740 3 v./21/01/2025

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 14/2024

Decreto Nº 1.099/24 D.E.

OBJETO: Llámese a LICITACION PUBLICA Nº 14/2.024, para la Venta de Inmueble- lotes Nº 35 y 37 de la Mz. Nº 736 Norte de la Ciudad de Federación, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 1.099/2024).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de enero de 2.025, a las 09,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

VALOR BASE: Total por los dos Lotes: DOLARES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (US$ 79.230,00), estimado al día de la fecha, Dolar vendedor BNA 18/12/2024, equivalentes a PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 82.597.275,00) en total por los DOS lotes o el mayor valor que resulte de la venta.

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 Por información de distribución de Lotes y Presupuesto Oficial de cada uno, consultar en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación.

FEDERACION; ENTRE RIOS, Enero 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis María, Sec. De Obras Públicas.

F.C. 04-00058741 3 v./21/01/2025

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 15/2024

Decreto Nº 1100/24 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 15/2024, Restauración y Concesión de Restaurante Costanera, de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de enero de 2.025, a las 18:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL SELLADO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - ó 481419. El pliego de bases y condiciones puede descargarse para su revision desde la página oficial https://federacion.gob.ar/licitaciones

FEDERACION; ENTRE RIOS, enero de 2025.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Espil Luis María, Sec. De Obras Públicas.

F.C. 04-00058742 3 v./21/01/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL
Licitación Pública 1/2025

(Decreto Nº 51/2025)

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO, REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente que forman parte del mismo.

APERTURA DE OFERTAS: El día 28 de enero del año 2025 a las 11:00 horas en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, ubicada en la Municipalidad de Gualeguaychú, sito calle Irigoyen n.º 75, hasta el día 28 de enero del año 2025, a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: El Pliego podrá consultarse en el sitio web http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 10 de enero de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00058721 2 v./20/01/2025

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 01/2025

Decreto N° 007/2025

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - mediante Decreto N° 007/2025 dispone el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Concesión de un fracción de 50m2 en Predio del Parque Eva Perón de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos; con destino a Explotación Comercial: Instalación de un puesto de elaboración y venta de comidas al paso. Por el plazo de 3 Años. Sujeto a especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 007/2025.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 30 de enero de 2025

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de $10.000.- (Pesos diez mil.-).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: La garantía de mantenimiento de oferta es el equivalente de pesos del 1% del presupuesto oficial fijado por el plazo total de duración del contrato (36 meses).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial SE FIJA EN UN CANON MÍNIMO MENSUAL EQUIVALENTE a 100 Litros (cien litros) Nafta Súper Y.P.F.(92 a 95 ron) – TOTAL por 3 (tres) AÑOS: 3.600 (tres mil seiscientos) Litros, todo ello conforme cotización agencia local YPF, y/o entidad que la reemplace en el futuro, vigente al momento del pago de la garantía; del vencimiento de cada período mensual por el que se encuentre vigente y/ o extienda el plazo de la concesión y/o prórroga y/o prolongación del vínculo contractual.

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos

San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – san salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 INT.121 - Cel. 3454017031

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00058733 2 v./20/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y FEDERAL DE PARANA

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Empleados de la Justicia Electoral y Federal de Paraná – Matrícula Nº 205 ER – convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2025 a las 20 horas, a llevarse a cabo en la sede social sito en calle Alameda de la Federación 556 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente “Orden del Día”:

1.- Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea;

2.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos por el ejercicio económico finalizado el 31/07/2023;

3.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos por el ejercicio económico finalizado el 31/07/2024;

4.- Tratamiento y aprobación de los informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor por el Ejercicio Económico finalizado el 31/07/2023;

5.- Tratamiento y aprobación de los informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor por el Ejercicio Económico finalizado el 31/07/2024;

6.- Tratamiento y actuado aprobación de todo lo por el Consejo Directivo;

7.- Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Justa Fiscalizadora.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30’) después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

CONSEJO DIRECTIVO ASOCIACION MUTUAL A.M.E.J.E.F.P.

F.C. 04-00058750 1 v./20/01/2025

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ROSA

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Santa Rosa, sito en Mitre 1890 de la Ciudad de San José, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social, el día 7 de febrero de 2025, a las 19y 30 hs, para tratar el siguiente orden del día.

1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3)Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos e Informes de los Revisores de Cuentas, por el Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2024.

4) Tratamiento de Cuota Societaria

5) Renovación Parcial de la Comisión Directiva

Si a la hora fijada no hubiera quorum (la mitad más uno de los asociados), la Asamblea sesionara válidamente una hora después de la fijada con el número de socios presentes (Artículo 31° del Estatutos).

Goyeneche, Marcelo Ismael, presidente, Zalazar, Griselda María, secretaria.

F.C. 04-00058755 1 v./20/01/2025

FEDERACION

ACADEMIA DE FUTBOL FEDERAENSE ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Academia de Futbol Federaense Asociación Civil (Personería Jurídica bajo Matrícula N° 2404204) en cumplimiento de disposiciones estatutarias ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30/01/2025 a las 20:00 hs en su domicilio fiscal sito en calle Los Claveles 1056 de la ciudad de Federación (E.R) para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación de acta asamblea constitutiva.

2) Consideración de las causas por las cuales las asambleas generales ordinarias de los periodos en ejercicio económico 2021, 2022 y 2023 se realizan fuera de término.

3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general de los periodos contables de los años 2021, 2022, y 2023, con cierre de los ejercicios al 31/12 de cada año.

4) Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

5) Designación de la totalidad de los miembros para la nueva comisión directiva: elección de un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) prosecretario, un (1) tesorero, un (1) protesorero, dos (2) vocales titulares, un (1) vocal suplente.

6) Elección de tres (3) miembros para conformar la comisión revisora de cuentas.

7) Designación de 2 (socios) que firmen el acta de la asamblea junto a los Sres. Presidente y Prosecretario respectivamente.

NOTA: de acuerdo a lo establecido en el estatuto de Academia de Futbol Federaense Asociación Civil, art. 32. Las Asambleas se celebraran válidamente aun en los casos de la reforma de estatuto y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Federación, 15 de enero de 2025 – Capovila Juan M., presidente, Diego Lencina, pro-secretario.

F.C. 04-00058749 1 v./20/01/2025

GUALEGUAY

PÍA UNIÓN DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES – HOGAR DE ANCIANOS

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Pía unión de San Antonio y Pan de los Pobres, en la Sede del Hogar de Ancianos, sito en calle Julio A. Roca Nº 326 de la Ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias,

convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Enero de 2025 a las 20:00 horas, en calle Julio A Roca Nº326, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2- Lectura y aprobación de Balance General y Estado de Resultados (Cálculo de Ingresos y Egresos). Memoria e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.

3- Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

4- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y renovación de los miembros de la comisión Revisora de Cuentas.

5- Suscripción del Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter de tal, con la cuota social al dia conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Social.

Así mismo, en virtud del artículo 25º, si transcurrida una hora de la fijada, no pudiera realizarse la asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay 15 de Enero 2025 - Yañez, Viviana Andrea, Presidente, Gálligo Silvia Beatriz, Secretaria.

F.C. 04-00058724 3 v./20/01/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

SEÑOR: NICOLAS JESUS FELGUERES

En el marco de Sumario Administrativo identificado bajo Nº 27.468 Caratulado “C/ el Comisario Mayor Claudio José VELAZQUE, M.I Nº 20.775.448 L.P Nº21.051 y OTROS por la causal prevista en el artículo 201º inc.a) y d) del R.G.P-Ley 5654/75…”, se notifica al interesado que mediante decreto Nº3486 MSJ, de fecha 19 Noviembre 2024, el Gobernador de la provincia de Entre Ríos ha dispuesto;

ARTICULO 1º: Dispónese a partir de la fecha, la DESTITUCION POR CESANTIA al Comisario Mayor (R) Claudio José VELAZQUEZ, L.P Nº 21.051, M.I Nº 20.775448 y al Agente de Policía Nicolás Jesús FELGUEREZS, L.P Nº33.887, M.I Nº 42.070.936 por infringir lo dispuesto en el los arts.161º inciso1) concordante con el artículo 4º inciso a) y c) , artículo 161º inciso 13) y 21) concordante con artículo 11º incisos a), c) y d), artículo 12º inciso a)y s), artículo 160º, articulo 162ºy 313º con los agravantes del articulo 187ºincisos 1), 2), 6) y 8), todos del R.G.P.E.R. ARTICULO 2º: Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta en el artículo precedente en el legajo personal de cada uno de los agentes mencionados conforme lo expuesto en el presente Decreto. ARTICULO 3º: Dispónese el SOBRESEIMIENTO de Ariel Osvaldo ERBETTA, L.P Nº24.114, M.I Nº 25.307.062, Marcos Augusto LEGUIZAMON, L.P Nº 25.409, M.I Nº 28.471.414, Y DE Baltazar Eduardo WOLFF, L.P Nº 28.058, M.I Nº 31.277.508. ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía se la Provincia y oportunamente archívese.

Fernández Rodrigo, Oficial Inspector.

F.C. 04-00058744 3 v./22/01/2025

- - - - - -

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al EXPTE N° 690/24, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notificando a la Sra. ROSA ELENA BEGNIS que se ha labrado Acta de Infracción N° 730, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio se estableció un plazo FATAL de (tres) días para comparecer, que el plazo una vez más pereció en su totalidad y no tiendo respuesta favorable se dicta Resolución JDF N°68/24 de fecha 12

de Diciembre de 2024, condenando a la Sra. ROSA ELENA BEGNIS, al pago de OCHENTA UNIDADES DE MULTA (80UM) y un plazo perentorio fatal de Diez (10) días para comparecer bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223 T1- MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00058746 3 v./22/01/2025

- - - - - -

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al EXPTE N° 689/24, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notificando al Sr. MARIO RENE WOLFF que se ha labrado Acta de Infracción N° 731, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio se estableció un plazo FATAL de (tres) días para comparecer, que el plazo una vez más pereció en su totalidad y no tiendo respuesta favorable se dicta Resolución JDF N°69/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, condenando al Sr. MARIO RENE WOLFF, al pago de OCHENTA UNIDADES DE MULTA (80UM) y un plazo perentorio fatal de Diez (10) días para comparecer bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223 T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00058748 3 v./22/01/2025

DESIGNACION DE GERENTE

COLON

KEY AUTOMATIZACIONES S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Villa Elisa, departamento Colon de la provincia de Entre Ríos a los 11 del mes de Agosto 2.022, Luciano Martin Cettour, DNI 28.591.366 y Karen Cettour, DNI 45.758.816, representando el 100% del capital social de “KEY Automatizaciones S.R.L.” establece:

a) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se resuelve designar como Gerente a Luciano Martin Cettour con D.N.I. 28.591.366.Quién actuará en representación de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social.

b) ESTABLECER DOMICILIO LEGAL: Se establece comodomicilio legal de acuerdo al contrato social en calle Supremo Entrerriano N° 163 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon de la Provincia de Entre Ríos.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 2 de enero de 2025 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00058747 1 v./20/01/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

TEEMBU SAS

EDICTO MODIFICACIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TITULO: TEEMBU SAS

En la ciudad de Paraná, a las 9 horas del día 4 de ABRIL del año 2022 se reúne el socio de la firma TEEMBU SAS, el señor ROMERO AYALA SANTIAGO, DNI 31.562.132, Claudio Cerrudo, DNI Nº 25032908, Fabián

Cerrudo, DNI Nº 26048290, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA que se detalla a continuación: 1- Modificación del Contrato Social.-

1- Modificación del Contrato Social: El representante legal, expresa la conformidad de integrar nuevos socios a la sociedad, de este modo se procederá a la modificación del estatuto en las partes de Capital Social, Objeto, Capital – Acciones, Administración – representación – uso de la firma.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, los socios unánimemente han decidido:

CAPITAL SOCIAL, se modificara el art 2, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. Capital Social: El capital social es de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil ($1.782.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos diecisiete mil ochocientos veinte ($17.820) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: SANTIAGO ROMERO AYALA, suscribe la cantidad de treinta y cuatro (34) acciones, por un total de pesos seiscientos cinco mil ochocientos ochenta ($605.880,00). CLAUDIO CERRUDO, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones, por un total de pesos quinientos ochenta y ocho mil sesenta ($588.060,00). FABIAN CERRUDO, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones, por un total de pesos quinientos ochenta y ocho mil sesenta ($588.060,00).

El 20 por ciento del capital suscripto se encuentra integrado al momento de este acto, los socios se comprometen a integrar el resto en el término de un año.-

OBJETO, se modificara el art 4, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4 N°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Informático: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

Metalúrgico: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos (materias primas, muebles, estructuras, maquinarias).

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES, se modificara el art 5, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 Nº: El capital social es de un millón setecientos ochenta y dos mil ($1.782.000), representado por cien (100) acciones, de pesos diecisiete mil ochocientos veinte ($17.820) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA, se modificara el art 7, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7 Nº: La administración estará a cargo del Sr. Santiago Romero Ayala que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Claudio Cerrudo en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Firmado digitalmente en 14/01/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DIGPJ.

F.C. 04-00058752 1 v./20/01/2025

FEDERACION

305 CONSTRUCCIONES S.A.S.

En la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de Mayo de 2024, siendo las 11:00 horas, se constituye en la sede social, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de 305 CONSTRUCCIONES S.A.S. en los términos del artículo 237, 3ª parte de la Ley de Sociedades Comerciales (Asamblea Unánime), por lo que se han omitido las publicaciones de estilo. Se cuenta con la asistencia de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, que se registran y firman el libro de Registro de Acciones Nº 1. Contándose con el quórum legal para las Asambleas Unánimes, siendo las 11:00 horas, se declara abierto el acto. En uso de la palabra, el Sr. Socio Administrador titular Adrián Mauricio Lampazzi pone en conocimiento de los socios el siguiente Orden del Día. 1) Modificación/designación del Administrador suplente. Se decide, por unanimidad designar a la Sra. AGUIRRE Gabriela Cuit. 27-23932532-2 como administradora suplente de la sociedad, quien fija domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1722, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos de acuerdo a lo establecido en el art 36º inc. 7 de la ley 27.349 y se procede a su inscripción en la DIPJER de acuerdo a lo establecido por el Art. 60º de la Ley General de Sociedades, por lo que se modifica la parte pertinente del referido instrumento constitutivo, en lo que refiere a la administración de la sociedad de la siguiente manera: “ARTICULO 7°: La administración estará a cargo del Sr. LAMPAZZI Adrián Mauricio que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño, de sus funciones, y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. AGUIRRE Gabriela, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley”. En el mismo acto, deja su cargo de administrador suplente el Sr. GONZALEZ Roberto Ariel quien desempeño dicha función hasta el día de la fecha. Habiéndose procedido al tratamiento completo de los puntos antes mencionados, y sin más asuntos que tratar, el Señor Administrador titular propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual se concluye el acto siendo las 11.30 horas.

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 13 DE ENERO DE 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00058743 1 v./20/01/2025

CONTRATOS

PARANA

VICKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a. Sr. ALTAMIRANO GUSTAVO RAFAEL CUIT 20-26807741-4, de nacionalidad Argentino, nacido el día 26/01/1979, en la provincia de Entre Ríos, de 45 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Colonia Rivadavia S/N de la ciudad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos y la Sra. LELL ROCIO MARIA JOSE, de nacionalidad Argentina, CUIT N° 27-32396239-7, nacido el día 23/07/1986 en la provincia de Entre Ríos, de 37 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Colonia Rivadavia S/N de la ciudad de Cerrito provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los 18/03/2024, en la ciudad de Cerrito, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: “VICKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “VICKY S.R.L.” indistintamente.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Cerrito, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

PLAZO DE DURACIÓN: A partir de la fecha de inscripción y por el término de CINCUENTA (50) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. AGRÍCOLA-GANADERA: Explotación de establecimientos agrícolas propios o de terceros para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, algodoneras, frutícolas, apícolas, avícolas y granjeros movimiento de suelos, siembras, trillas, etc.-

Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; cabañeros para la cría de toda clase de animales de pedigree.-

B. COMERCIALES: Faenamiento y Comercialización de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, búfalos.-

Compra y venta, permuta de todo tipo de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina y búfalos.- Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos avícolas y búfalos.-

Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola.-

C. INDUSTRIALES: Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos, avícolas, y búfalos; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.-

Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.-

D. REPRESENTACIONES Y OTROS SERVICIOS: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, así como la prestación de servicios, asistencia y/o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad.-

Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad.-

Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. ALTAMIRANO GUSTAVO RAFAEL suscribe, en éste acto, DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas sociales, de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000); y la Sra. LELL ROCIO MARIA JOSE, suscribe, en éste acto, DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas sociales, de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000).-

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándolos socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, que será ocupado por la Sra. LELL ROCIO MARIA JOSE por el plazo de VEINTE (20) años.

Vencido el plazo se designará en reunión de socios quien será el nuevo responsable de la administración, dirección y representación legal de la sociedad, por el tiempo que se decida.-

En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades. De esta manera el gerente tiene la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

El monto de la garantía será igual para todos los directores, gerentes y representantes de la sociedad constituidas en el extranjero, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual- a Pesos Cien Mil ($100.000.-) ni superior a Pesos un Millón ($1.000.000.-), por cada director gerente o representante de sociedades constituidas en el extranjero.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.-

SEDE SOCIAL: zona rural sobre ruta nacional n° 12 entre El Palenque y Cerrito de la Aldea Colonia Rivadavia, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, ubicado en las coordenadas 31°36’54.6’’S 60°07’53.6’’W.-

PARANÁ, 15 de Enero de 2025.- Dr. José Maria RAITERI - ABOGADO-INSPECTOR - DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058751 1 v./20/01/2025

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

CONCORDIA

AGROPETROLERA CHAJARI SRL

AGROPETROLERA CHAJARI SRL, CUIT 30-615025034-4 con domicilio Av. Dr. Casillas 1010 de la ciudad de Chajari, Anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, Rubro estación de servicio que gira bajo el nombre Axion Río Uruguay sito en Entre Ríos 997 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos a MADERAS MESOPOTAMICAS SRL, CUIT 30-71011536-9 con domicilio en Francisco Cardozo s/n de la ciudad de Concordia Entre Ríos. Para reclamos por el plazo de ley en el mismo establecimiento comercial.

José Luis Borghesan DNI 12.337.572, Socio Gerente Agropetrolera Chajarí SRL.

F.C. 04-00058720 5 v./22/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri (F.)

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.